



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
Bello, Diciembre catorce de dos mil veintiuno

Radicado : 2021-00157-00.

Asunto : Inadmitir demanda.

Al estudiar la presente demanda de verbal declarativo de pertenencia, formulada por el señor, Faber Antonio Quiroz en contra de Hernando de Jesús Bulies Ortega y otros, se hace necesario, previo a resolver sobre su admisión, que la parte demandante cumpla con los siguientes requisitos :

1. Deberá allegar certificado de libertad y tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos del lugar del inmueble, con fecha de expedición no superior a un mes conforme el numeral 1 del artículo 567 del C. G. del P.
2. Deberá aportar el certificado del registrador tal como lo estatuye el numeral 5º artículo 375 del C.G del P, actualizado
3. Deberá aportar el certificado de libertad y tradición del inmueble de los inmuebles colindantes al predio a usucapir, debidamente actualizados conforme el inciso 1 del artículo 467 del C. G. del P.
4. Deberá indicar por su ubicación, linderos actuales, área, los linderos actuales del predio a usucapir, conforme el artículo 83 del C. G. del P. Deberá identificar, Este predio no ha sido identificado, debidamente, lo que genera confusión.

Por lo anterior se inadmitir la presenta demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante cumpla requisito anteriormente exigidos.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil de Oralidad del Circuito de Bello,

RESUELVE :

PRIMERO. Inadmitir la presente demanda declarativo de pertenencia, formulada por el señor, Faber Antonio Quiroz en contra de Hernando de Jesús Bulies Ortega y otros, conforme lo expuesto.

SEGUNDO. Se le concede un término de cinco (5) días, para subsanar los defectos aludidos, so pena de ser rechazada artículo 90 del C. G. del P.

TERCERO. Deberá aportar copias de la corrección para el respectivo

traslado y copias del archivo del Juzgado.

NOTIFÍQUESE



JOSE MAURICIO GIRALDO MONTOYA
JUEZ

pcm



RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
BELLO – ANTIOQUIA

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS
ELECTRONICOS NRO 93 PUBLICADO EN LA PAGINA WEB DE LA
RAMA JUDICIAL HOY EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BELLO ANT. EL DÍA 16 MES Diciembre
DE 2021. DESDE LAS 8:00 A.M. HASTA LAS 5:00 P.M.



FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO